

En la Villa de Moratalla a treinta y  
ocho años. En mil ochocientos quatro: los  
señores Consejo, Justicia, y Regim<sup>to</sup>. de ella con  
sus Sindicos Gen<sup>es</sup> y Personeros y sus Diputado del  
Comun juntos como lo acostumbra a virtud  
de su Ley. con bapelleada ante diem viciem  
las Cartas ordenes que con fecha en Madrid  
a veinte y tres de este mes comunicadas  
por el Real Consejo de las ordenes, por las qual  
se exige de esta Villa Informe sobre la  
calidad, suficiencia y conduza de D<sup>o</sup>. Juan  
Lopez Valencia vecano de esta Villa para  
servir en ella un oficio de Regidor pp. tu  
y en cumplimiento de las superiores ordenes, S. S. Con  
formem<sup>te</sup> informando a su Alteza q. el D<sup>o</sup>.  
D<sup>o</sup>. Juan Lopez es apto para ello por sus calidades  
notorias distinguidas en este Pueblo, y demas  
circunstancias q. se aperturan, remitiendose esta  
sobre todo a la Dilig. conq. en rrauro su Soli<sup>ta</sup>  
y este Decreto testimoniado a Continuar. y  
las mismas Cartas ordenes remittanse a S<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>.  
Tribunal por mano del expresado su  
Excmo: q. asi lo acuerdan y firman S. S. D<sup>o</sup>. y fe

